



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

*Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles*

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en sesión extraordinaria de 20 de febrero de 2013, aprobó provisionalmente:

1. – Modificación del impuesto de bienes inmuebles. Tipo de gravamen.

Dicho acuerdo, en virtud del artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha sido elevado a definitivo por providencia de Alcaldía de 8 de mayo de 2013, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de marzo de 2013, tablón de anuncios y página web.

Por ello, en aplicación y a los efectos previstos en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada.

En Quintanar de la Sierra, a 8 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,  
María Montserrat Ibáñez Barcina

\* \* \*

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

«Artículo 9. – *Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.*

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. – Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,6%.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,3%.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,95%.

...

Disposición final. –

La presente modificación entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014».